



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2019-0187

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría, por encontrarse ajustada a derecho.

No tener en cuenta la solicitud de reconocimiento de herederos visible al documento 102 del expediente, comoquiera que no se acreditó la relación del demandado con el señor Audelino González Ramírez. En todo caso, se les informa que el proceso terminó por sentencia.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM